

BASES QUE REGISTRARÁN Las AYUDAS A Las COMPARSAS QUE PARTICIPEN EN Los ACTOS PROGRAMADOS CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE FENE

El Ayuntamiento de Fene, al objeto de incentivar la participación ciudadana en los actos del ciclo del Carnaval 2026, establece las normas reguladoras y las ayudas económicas que otorgará a las comparsas que intervengan en los actos citados de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA: Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Fene con motivo del ciclo del Carnaval y ser beneficiarias de estas ayudas cualquier asociación o entidad legalmente constituida, así como los "grupos ocasionales" que cumplan las condiciones establecidas en estas bases. En este último caso, deberán nombrar a un/una representante debidamente autorizado/a para actuar en nombre del grupo.

SEGUNDA: Para poder optar a las ayudas reguladas en estas bases es condición indispensable formalizar la inscripción de la comparsa y presentar toda la documentación requerida (conforme a los modelos de los anexos La o B) en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquier otro procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 con anterioridad a las 14.00 horas del lunes, 9 de febrero de 2026.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no admitir la inscripción de aquellas comparsas que en años anteriores no habían acreditado los mínimos de calidad y originalidad en su vestuario.

No momento de formalizar la inscripción acercarán por el Registro General del Ayuntamiento a documentación a que se hace referencia en los párrafos siguientes. También tendrán que acercar, distinguiéndose entre los grupos ocasionales y las entidades con personalidad jurídica:

1) Entidades legalmente constituidas – ANEXO B (obligadas a presentar esta documentación por sede electrónica)

- Hoja de inscripción
- Certificación expedida por la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y su titular, toda vez que la titularidad debe ser ostentada por la asociación. No caso que esta certificación había estado en poder del Ayuntamiento, podrán acogerse al establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en la que fueron presentados, o en su caso, emitidos.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre el compromiso de llevar a cabo las actividades recogidas en las bases.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del DNI del representante legal de la Asociación.
- No caso de menores de edad, autorizaciones de sus respectivos representantes legales autorizándolos a participar en el desfile y en los actos programados con motivo del Carnaval.
- Ficha técnica de la comparsa, en la que consten:
 - el Nombre y DNI de la persona que va a actuar como representante de la comparsa el día del desfile, que actuará como interlocutor de la comparsa con la organización y que deberá estar permanentemente identificado con la credencial que le facilitará la organización.
 - el Indicación, el más detallada posible, de la temática y características de los disfraces de la comparsa al objeto de facilitarle a la organización su identificación visual.
 - el Indicación de se van a ir acompañados de remolques u otros artefactos detallando sus dimensiones y sistemas de tracción.
 - el Indicación de los medios técnicos de son que precisarían en el caso de tener que actuar en el palco.

2) Grupo ocasional – ANEXO A

- Hoja de inscripción

- Certificación expedida por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta y su titular, toda vez que la titularidad debe ser ostentada por el representante del grupo ocasional.
- Declaración responsable del representante del grupo de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La tal efecto los integrantes del grupo tienen que nombrar uno/ha representante con autorización expresa para presentar la solicitud y para el cobro del importe correspondiente a las ayudas.
- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable sobre el compromiso de llevar a cabo las actividades recogidas en las bases.
- Declaración responsable sobre compromiso de ejecución de la actividad subvencionada.
- Copia del DNI de cada uno de los componentes del grupo (o de sus representantes legales, en caso de menores de edad) junto con las autorizaciones de sus respectivos representantes legales (en el caso de ser menores de edad) autorizándolos a participar en el desfile y en los actos programados con motivo del Carnaval.
- Ficha técnica de la comparsa, en la que consten:
 - el Nombre y DNI de la persona que va a actuar como representante de la comparsa el día del desfile, que actuará como interlocutor de la comparsa con la organización y que deberá estar permanentemente identificado con la credencial que le facilitará la organización.
 - el Indicación, el más detallada posible, de la temática y características de los disfraces de la comparsa al objeto de facilitarle a la organización su identificación visual.
 - el Indicación de se van a ir acompañados de remolques u otros artefactos detallando sus dimensiones y sistemas de tracción.
 - el Indicación de los medios técnicos de son que precisarían en el caso de tener que actuar en el palco.

TERCERA: Se entenderá por:

- Comparsa de Adultos: Agrupación de máscaras con un mínimo de 20 o más personas, mayores de 18 años.
- Comparsa Infantil: Agrupación de máscaras con un mínimo de 20 o más personas (menores de 18 años) más aquellas personas adultas que participen como apoyo a la comparsa.
- Comparsa de Fene: Agrupación presentada por una sociedad o agrupación de máscaras con un mínimo de 20 o más personas, mayores de 18 años en la que el 50% de sus miembros sean vecinos/as en el Ayuntamiento de Fene, extremo que acreditarán mediante declaración responsable y autorización para que la organización pueda comprobar de oficio este extremo.

CUARTA: Las comparsas deberán guardar una unidad temática, tanto en su vestuario como en su actuación. No se consideran comparsas con pleno derecho la inscripción y participación aquellas que en años anteriores repetirán su disfraz.

QUINTA: Las comparsas que opten a las ayudas tendrán que reunir los requisitos señalados en las Bases 2ª, 3ª y 4ª y, además, tendrán que y repartir las letras de las canciones que compongan su repertorio entre el público en general. Las letras de las canciones a distribuir, así como las de la canción que interpreten en el palco, en el caso en que así corresponda (una sola canción) tendrán que ser obligatoriamente en lengua gallega, y el incumplimiento de este requisito implicará automáticamente no poder optar a las ayudas recogidas en las bases.

SEXTA: Se destina un crédito máximo de 8.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria 334/48901 del presupuesto municipal prorrogado de 2025 para las ayudas a las comparsas que participen en los actos programados con motivo del Carnaval.

Estos 8.000 € se han repartir conforme la estos criterios:

- 1.200 € la partes iguales, hasta un máximo de 400 € por comparsa, entre las Comparsas de Adultos de Fene. No caso de no agotar los 1.200 € consignados por este concepto, el remanente se ha distribuir la partes iguales entre todas las comparsas de adultos participantes.
- 700 € la partes iguales entre las Acompasas Infantiles. No caso que no se inscriba ninguna comparsa infantil estos 700 € se distribuirán la partes iguales entre todas las comparsas de adultos participantes.
- Los 6.100 € restantes se han distribuir entre todas las comparsas de adultos participantes, incluidas las comparsas de Fene, conforme a los siguientes criterios:

- el 2.000 € la partes iguales entre todas las comparsas.
- el 2.000 € a repartir según la puntuación de 1 a 3 puntos:
 - ☐ Originalidad del vestuario
 - ☐ Puesta en escaea durante lo desfile
- el 2.100 € por un sistema de puntos en función del número de miembros inscritos por cada comparsa segundo el siguiente baremo:
 - ☐ De 25 a 35 inscritos: 1 punto.
 - ☐ De 35 a 45 inscritos: 2 puntos.
 - ☐ Más de 45 inscritos: 3 puntos.

No supuesto que el día del desfile de comparsas a Comisión Evaluadora constate que el número de participantes en el desfile por comparsa no se corresponde con el mínimo exigido en cada franja de baremación, procederá a asignar la comparsa a la franja de puntuación que le corresponde y aquellas que no tengan un mínimo de 25 participantes en el desfile quedarán excluidas de la subvención correspondiente por este concepto. La Comisión Evaluadora reflejará este extremo en el acta de resultado.

La no participación en el desfile implicará la exclusión automática de la percepción de estas ayudas.

Estas ayudas estarán sujetas a las retenciones fiscales establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA: La Comisión Evaluadora estará formada por 1 representantes de cada grupo municipal y estará presidida por D. Justo Martínez Ardá; actuando como secretario de la @dito comisión, la secretaria municipal o persona en quien delegue.

El día de la celebración del desfile la Comisión Evaluadora comprobará que las comparsas participantes reúnen, con su participación en el desfile, las condiciones requeridas en estas bases. La resultados de esta comprobación, la Comisión Evaluadora hará la correspondiente propuesta de concesión de las ayudas reguladas en estas Bases.

OCTAVA: Para poder optar a las ayudas en los apartados anteriores es imprescindible que las comparsas acompañen al Carnaval en los actos programados para el miércoles día 18 de marzo de 2026 y que comenzarán con la concentración a las 17.30 horas en la calle San Salvador (delante del CCRD Perlío) y avda. del Tarrío en Perlío.

El Ayuntamiento de Fene podrá suspender el desfile de las comparsas en el caso de fuerte previsión meteorológica de lluvia. Esta decisión se adoptará a las 13:00 horas del miércoles 18 de marzo, comunicándosele telefónicamente al representante designado por la comparsa. De suspender el desfile, las comparsas se concentrarán en la Plaza del alcalde Ramón José Souto González y en la Avenida del Ayuntamiento.

NOVENA: Orden de participación y actuación:

9.1. Orden de participación

A orden de participación en el desfile se determinará en función de criterios establecidos por el personal técnico propio del departamento de Cultura, para una mejora en la organización (por motivos de prevención, número de participantes en las comparsas y mayor agilidad).

9.2. Desfile por el palco

la) Todas las comparsas infantiles y las comparsas de adultos que no resulten seleccionadas para actuar, desfilarán por el palco para saludar al público. No podrán interpretar ninguna canción ni ir acompañadas de remolques u otros artefactos análogos que entorpezcan la fluida circulación de los miembros de las comparsas y servicios de organización.

9.3. Actuación en el palco. Actuarán en el palco un máximo de 6 comparsas. La selección de comparsas a actuar en el palco se determinará por el personal técnico del Departamento de Cultura atendiendo a los siguientes criterios:

la) Todas las comparsas de Fene.

b) En caso que el número de comparsas de Fene sea inferior a 6, las restantes comparsas que actuarán en el palco se determinarán por sorteo público que tendrá lugar el día 13 de febrero a las 12.00 horas en el Aula de Cursos del Departamento de Cultura (Avenida de Naturales 44, entresuelo).

9.3. Cada comparsa seleccionada para actuar interpretará en el palco una sola canción. Para cualquier duda pueden ponerse en contacto en el teléfono: 981 340 366 (Departamento de Cultura y Deportes).

9.4. La orden del desfile y las comparsas que actuarán en el palco se ha publicar antes de las 15.00 horas del lunes, 16 de marzo de 2026 en la página web <http://www.fene.gal>

DÉCIMA: Las presentes bases serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablero de edictos del Ayuntamiento de Fene, en la página web municipal <http://www.fenecidadan.net> y un extracto de las bases en el BOP.

UNDÉCIMA: La inscripción de participación en el Carnaval fenés implica la aceptación de las @dito bases."